



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMAHUACA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**MEMORANDUM No. 0290-2023-MDP/GM.**

DE : ABOG. LUIS OSIRIS TENORIO CARRILLO  
GERENTE MUNICIPAL

A : BACH. CLINTON TARRILLO PEREZ.  
JEFE DE ABASTECIMIENTOS

ASUNTO : EL QUE SE INDICA

FECHA : POMAHUACA, 21 DE MARZO DEL 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMAHUACA	
MESA DE PARTES	
Nº EXP. 1550	FOLIOS: 03
FECHA: 21-03-23	HORA: 4:58 pm
FIRMA	

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, asimismo aprovecho la oportunidad para hacerle de su conocimiento que mediante **Informe No. 0119-2023-MDP/OACP/CTP** de fecha **21 de Marzo del 2023**, la **Jefatura de Abastecimientos** de este gobierno local hace conocer que la empresa **GRUPO TORRES MUÑOZ SAC** ganadora de la buena pro del proceso de selección por **subasta inversa electrónica No. 001 -2023 -MDP/OEC** convocado para la **adquisición de suministro de combustible para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Pomahuaca**, no ha cumplido con la presentación de sus documentos para materializar la firma del contrato respectivo, destacando que el plazo para dicho acto venció el día **17 de Marzo del 2023**. Ante lo cual solicita a este gerencia la **aprobación de la perdida de la buena a efectos de otorgar la misma al postor que ocupó el puesto inmediato siguiente conforme al orden de prelación señalado en el acta de apertura, admisión y otorgamiento de buena pro de fecha 27 de Febrero del 2023**. Ante esta situación la gerencia municipal **aprueba** decretar la perdida de la buena otorgada a favor la empresa **GRUPO TORRES MUÑOZ SAC** derivada del proceso de selección por **subasta inversa electrónica No. 001 -2023 -MDP/OEC** convocado para la **adquisición de suministro de combustible para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Pomahuaca**, debiendo por ello, proceder a su registro en el **Sistema Electronico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado -SEACE**.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMAHUACA

Luis O. Tenorio Carrillo  
Reg. I.C.A.L. N° 3370  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMAHUACA  
JAÉN-CAJAMARCA  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL



**INFORME N° 0119 - 2023-MDP/OACP/CTP**

**A:** Abog. Luis Osiris Tenorio Carrillo  
Gerente Municipalidad distrital de Pomahuaca

**DE:** Clinton Tarrillo Pérez.  
Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial.

**ASUNTO:** Solicito aprobación de registro de perdida de buena pro.



**REFERENCIA:** Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-MDP/OEC, ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMAHUACA.

**FECHA:** Pomahuaca, 21 de marzo del 2023

Es grato dirigirme a su despacho para saludarlo muy cordialmente y a la vez manifestarle lo siguiente:

1. Que, como es de conocimiento el pasado 27 de febrero de 2023, el Organo encargado de las Contrataciones otorgó la buena pro, en el procedimiento señalado en la referencia, al postor Grupo Torres Muñoz S.A.C. por el valor total de S/ 329,175.00
2. Así mismo, luego de consentida la buena pro y registrado el mismo en el SEACE, se dio inicio al plazo para la presentación de documentos para la suscripción del contrato, el mismo que venció el pasado 17 de marzo de 2023.
3. Ahora bien, es necesario recordar que el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala claramente que, **"Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar"**.
4. En ese sentido, al no haber presentado los documentos para la suscripción del contrato por parte del postor Grupo Torres Muñoz S.A.C., se debe proceder a aprobar la perdida de la buena pro, con el objeto de otorgar la misma al postor que ocupó el puesto inmediato siguiente conforme al orden de prelación señalada en el acta de apertura, admisión y otorgamiento de buena pro de fecha 27 de febrero de 2023.
5. Por lo que se solicita la aprobación del registro de la perdida de la buena pro, a fin de que se proceda a ingresar en el SEACE y proceder conforme a ley.

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
POMAHUACA  
*Clinton Tarrillo Pérez*  
JEFE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

**ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO**  
**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2023-MDP/OEC**  
**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMAHUACA**

En la ciudad de Pomahuaca, siendo a horas 11:00 horas del día 21 de marzo del 2023, en la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, se da cita el jefe de la unidad señalada, con el objeto de dejar constancia de la pérdida de la buena pro que fuera otorgado al postor GRUPO TORRES MUÑOZ S.A.C. el pasado 27 de febrero de 2023, en el procedimiento denominado Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-MDP/OEC – Primera Convocatoria, para la ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMAHUACA.

Al respecto, el señalado postor obtuvo la buena pro el pasado 27 de febrero de 2023, y el día 07 de marzo de 2023 se registró el consentimiento de la buena pro en el SEACE, conforme a los plazos señalados en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Ahora bien, el plazo para la presentación de los documentos para suscripción de contrato, conforme al artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, venció el pasado 17 de marzo de 2023, sin que el postor GRUPO TORRES MUÑOZ S.A.C. haga llegar los documentos para la suscripción de contrato.

Cabe señalar que el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala claramente que, **"Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar"**.

En tal sentido, ante el incumplimiento de los plazos señalados líneas arriba por parte del postor ganador de la buena pro, es necesario proceder con el retiro de la buena pro a dicho postor, en tal sentido se concluye con la declaración de la **PERDIDA DE LA BUENA PRO AL POSTOR: GRUPO TORRES MUÑOZ S.A.C. con RUC: 20604434484.**

Sin otro tema que tratar, se concluye la presente y se firma en señal de conformidad siendo las 11:20 horas del mismo día.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**  
**POMAHUACA**  
*Clinton Farrillo Pérez*  
**JEFE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL**

**ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO**  
**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2023-MDP/OEC**  
**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMAHUACA**

En la ciudad de Pomahuaca, siendo a horas 11:00 horas del día 21 de marzo del 2023, en la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, se da cita el jefe de la unidad señalada, con el objeto de dejar constancia de la perdida de la buena pro que fuera otorgado al postor GRUPO TORRES MUÑOZ S.A.C. el pasado 27 de febrero de 2023, en el procedimiento denominado Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-MDP/OEC – Primera Convocatoria, para la ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMAHUACA.

Al respecto, el señalado postor obtuvo la buena pro el pasado 27 de febrero de 2023, y el día 07 de marzo de 2023 se registró el consentimiento de la buena pro en el SEACE, conforme a los plazos señalados en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Ahora bien, el plazo para la presentación de los documentos para suscripción de contrato, conforme al artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, venció el pasado 17 de marzo de 2023, sin que el postor GRUPO TORRES MUÑOZ S.A.C. haga llegar los documentos para la suscripción de contrato.

Cabe señalar que el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala claramente que, ***“Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar”***.

En tal sentido, ante el incumplimiento de los plazos señalados líneas arriba por parte del postor ganador de la buena pro, es necesario proceder con el retiro de la buena pro a dicho postor, en tal sentido se concluye con la declaración de la **PERDIDA DE LA BUENA PRO AL POSTOR: GRUPO TORRES MUÑOZ S.A.C. con RUC: 20604434484.**

Sin otro tema que tratar, se concluye la presente y se firma en señal de conformidad siendo las 11:20 horas del mismo día.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**  
**POMAHUACA**  
  
**Clinton Farrillo Pérez**  
**JEFE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL**